RADICADO	050013103017 202100367 00 (02)
TRÁMITE	Verbal incumplimiento Contractual
DEMANDANTE	JUAN CARLOS PULGARÍN GIRÓN C.C.
	No. 71.377.496
DEMANDADO	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Nit. No.
	860.531.315-3
AUTO	Rechaza demanda



Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante providencia del 28 de octubre de 2021, notificada por estados del 29 de octubre de 2021, se inadmitió la presente demanda, exigiéndole a la parte actora el cumplimiento de unos requisitos, so pena de rechazo.

Teniendo en cuenta que, dentro del término legal concedido en auto que antecede, la parte actora no dio cumplimiento a lo allí requerido (archivo 31), se rechazará la presente demanda, tal como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, *EL JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN*,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, por no haberse subsanado los defectos señalados en el auto inadmisorio del 28 de octubre de 2021.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos acompañados a esta demanda, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha 18 de noviembre de 2021, se notifica el auto precedente por ESTADOS electrónicos N°107. Secretaria

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 17
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 43e2dfd02313094c28b2208e381eefc91e0a4872ddb643cca521384fecc3a429

Documento generado en 17/11/2021 01:53:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica